AYUNTAMIENTO
Libro: LRAYTO-2024/1
N. Orden: 2024/15357
F. Incorporación: 08/11/2024 10:20

RESOLUCION

Concesión_Quiosocos de Prensa Tradicional

Expediente: VPA 1/2024

En uso de las atribuciones que están conferidas a la Junta de Gobierno Local reguladas en el artículo 127 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y considerando la delegación de competencias efectuada por dicho órgano mediante el Texto de Delegaciones de fecha 17 de junio de 2023, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2023 en esta Concejala Delegada del Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, en aplicación del art. 20.3. ii) de dicho texto, vengo a aprobar el informe elaborado por la Jefa de Negociado, que es del siguiente tenor literal:

" PRIMERO: ANTECEDENTES:

La Ordenanza Reguladora de la ocupación del dominio público y espacios libres abiertos al uso público mediante la instalación de Quioscos en la Ciudad de Málaga, en adelante (OREIP) indica en su art. 4.4 que "El procedimiento de concesión se iniciará cuando se produzcan vacantes o cuando con motivo de nuevas zonas de expansión de la ciudad se genere espacio para nuevas ubicaciones de quioscos. Para ello el Ayuntamiento elaborará una relación de emplazamientos susceptibles de adjudicación, elaborando los correspondientes pliegos de condiciones, debiendo contener las cláusulas con arreglo a las cuales deberán otorgarse".

Así, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, regula en su art 28 el destino de los bienes de dominio público, por su parte el art 29 establece las modalidades de utilización de los bienes de dominio, indicando en su apartado 4 lo que sigue:

"4. El uso privativo es el constituido por la ocupación de una porción del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás."

Por su parte, el art Artículo 30, versa sobre el ejercicio del uso común y del uso privativo, indicando que:

"3. El uso privativo requerirá el otorgamiento de concesión administrativa."

Así el DECRETO 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, indica en su art 58 sobre el Ejercicio de los usos privativo y anormal del dominio público que:

"1. El uso privativo, con o sin modificación o transformación del dominio público, y el anormal estarán sujetos a concesión demanial. Por modificación o transformación del dominio público se entiende cualquier alteración sustancial de la configuración física del bien, incluida la construcción de edificaciones o instalaciones de carácter permanente y estable o demolición de las existentes.

2. Las concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades contenidas en el presente capítulo, siendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso. El procedimiento para el otorgamiento de concesiones podrá iniciarse de oficio o a instancia de persona interesada."

Firmado por: RICO LÓPEZ, MARIA DOLORES Fecha Firma: 07/11/2024 14:32 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PEREZ DE SILES CALVO, ELISA Fecha Firma: 07/11/2024 15:41 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 08/11/2024 10:18 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 08/11/2024 10:20 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador VGTF3M5ZWPPJMS4F561Q296F9 en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

El art Artículo 59 del mencionado texto, establece las normas comunes a las licencias y concesiones sobre bienes de dominio público diciendo:

"1. Las licencias y concesiones se otorgarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2. En ningún caso podrá otorgarse concesión o licencia por tiempo indefinido. El plazo máximo de duración de las licencias y concesiones será de setenta y cinco años, a no ser que la normativa sectorial aplicable señale otro.

3. El uso común especial, el privativo y el anormal de los bienes de dominio público podrán dar lugar al establecimiento de la tasa o precio público correspondiente.

4. Las licencias y las concesiones se otorgarán por el órgano competente según la distribución competencial establecida en la legislación básica sobre régimen local.

5. Se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes para utilización de los bienes de dominio público local.

6. Las licencias que deban otorgarse mediante licitación se regirán en lo que proceda por el régimen previsto para las concesiones en el presente Reglamento."

Por su parte, el artículo 60 del mismo texto recoge las normas específicas sobre las concesiones, indicando en lo que aquí nos interesa que:

"Los pliegos de condiciones económico-administrativas que rijan el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público contendrán las cláusulas con arreglo a las cuales deberán otorgarse".

SEGUNDO: JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA APERTURA DE UN NUEVO PROCEDIMIENTO CONCESIONAL.

Considerando lo anterior, existen determinadas ubicaciones susceptibles de ser concesionadas, con objeto de impulsar el sector tan presente durante décadas en la ciudad fomentando la creación de empleo y surgen, de la necesidad de iniciar los trámites de apertura de un procedimiento concesional, que mediante las instalaciones reguladas en el Pliego de condiciones técnicas, se destinaran al desarrollo de las actividades comerciales previstas en el art 12 de la OREIP.

Por todo lo anterior, surge la necesidad de elaborar bajo dichas normas, los Pliegos de condiciones que han de regular el acceso a las concesiones.

TERCERO: CONTENIDO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Por ello y en base al art. 4 de la norma municipal, los pliegos elaborados por el Área de Comercio Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial recoge tanto la tipología de Quioscos, a explotar, las actividades que en él pueden ejercerse, así como el resto de especificaciones, que recoge el art. 60 del Decreto 18/2006 de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el resto de normas concordantes, a saber:

- ✓ *Objeto de la concesión y límite.*
- ✓ *Plazo, determinado con carácter improrrogable fijado 30 años,*
- ✓ *Obligaciones y derechos recíprocos.*

Firmado por: RICO LÓPEZ, MARIA DOLORES Fecha Firma: 07/11/2024 14:32 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PEREZ DE SILES CALVO, ELISA Fecha Firma: 07/11/2024 15:41 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 08/11/2024 10:18 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 08/11/2024 10:20 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador VGTF3M5ZWPPJMS4F561Q296F9 en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

- ✓ *Garantías.*
- ✓ *Canon.*
- ✓ *Facultades de inspección, revocación, etc.*
- ✓ *Procedimiento de participación.*
- ✓ *Características Técnicas de las instalaciones y productos objeto de venta.*

Respecto del Canon, se ha calculado en base a la tasa de aplicación en el municipio respecto de los usos privativos del dominio público, que suponen la ocupación con estas estructuras, aplicándose por tanto los valores y tarifas recogidas en el art. 8 de la OF nº 10; así mismo la garantía provisional queda excluida conforme al art. 106 de la LCSP, pues con este procedimiento no se pretenden conseguir ofertas que garanticen la prestación de un bien o servicio público, sino que se promueve la creación de empleo y la actividad comercial.

La garantía definitiva, se fija conforme a lo establecido en el artículo 58 del DECRETO 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en un 4 por 100 sobre el canon, considerando el plazo de explotación fijado en 30 años.

Las solicitudes deberán ser presentadas desde la publicación en el BOP de este procedimiento, en un plazo de 15 días, y la formalización se realizarán el igual plazo, publicándose en el tablón de edictos del Ayuntamiento todos los actos relativos a adjudicación provisional, definitiva, y la convocatoria de sorteo, sí procediese.

CUARTO: COMPETENCIA.

A la vista del acuerdo de delegaciones vigente, se atribuye a la Concejala Delegada del Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial las facultades inherentes como órgano concedente respecto de las concesiones demaniales para el uso privativo del dominio público, calificado como vía pública, a excepción de su hipoteca, cuando su objeto sean instalaciones permanentes destinadas al ejercicio exclusivo de actividades comerciales definidas en las siguientes ordenanzas (...): "

Encontrándose entre estas la "Ordenanza Reguladora de la ocupación del dominio público y espacios libres abiertos al uso público mediante la instalación de Quioscos en la Ciudad de Málaga".

Por todo lo anterior se propone:

Aprobar los Pliegos de Condiciones que regulan la concesión para la explotación del uso de espacios mediante la instalación de Quioscos tradicionales, así como sus anexos, firmados con csv: 61zir5y43/vjiTE7qWvY3Q==, 4f+Mth/HYg6JnlHnAHi/gA== y 7Ei0cL2mebcwP0ncsv5APA==, con el objeto de iniciar el procedimiento concesional antes descrito."

En el ejercicio de las competencias que tengo delegadas por la Junta de Gobierno Local,

DISPONGO:

Aprobar los Pliegos de Condiciones que regulan la concesión para la explotación del uso de espacios mediante la instalación de Quioscos tradicionales, así como sus anexos, firmados con csv: 61zir5y43/vjiTE7qWvY3Q==, 4f+Mth/HYg6JnlHnAHi/gA== y 7Ei0cL2mebcwP0ncsv5APA==, con el objeto de iniciar el procedimiento concesional antes descrito."

Firmado por: RICO LÓPEZ, MARIA DOLORES Fecha Firma: 07/11/2024 14:32 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PEREZ DE SILES CALVO, ELISA Fecha Firma: 07/11/2024 15:41 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 08/11/2024 10:18 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 08/11/2024 10:20 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador VGTF3M5ZWPPJMS4F561Q296F9 en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

CONFORME LOS ANTECEDENTES:

La Jefa del Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública

Mª Dolores Rico López

LA CONCEJALA DELEGADA DE COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

Elisa Pérez de Siles Calvo

DOY FE,

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, o funcionario delegado.

Firmado por: RICO LÓPEZ, MARIA DOLORES Fecha Firma: 07/11/2024 14:32 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PEREZ DE SILES CALVO, ELISA Fecha Firma: 07/11/2024 15:41 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 08/11/2024 10:18 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 08/11/2024 10:20 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador VGTF3M5ZWPPJMS4F561Q296F9 en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.